



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES  
PROponentES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA**

**28 DE ABRIL DE 2017**

## INTRODUCCIÓN

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del pliego de condiciones del presente proceso de invitación pública, presentaron preguntas y observaciones al pliego de condiciones las siguientes empresas, y se procede a su respuesta por la Universidad como se relaciona a continuación:

**La firma QBE Seguros S.A. mediante comunicación enviada por correo electrónico el 07 abril de 2017 a las 11:15 a.m., formula las siguientes observaciones:**

### **OBSERVACIONES GENERALES**

#### **OBSERVACIÓN No. 1 SINIESTRALIDAD**

Solicitamos muy amablemente a la entidad se permita publicar la siniestralidad donde relacionen de forma detallada los siniestros pendientes, pagados y avisados a fecha de cada uno de los ramos objeto de esta contratación.

#### **RESPUESTA**

La Universidad aclara que dentro del cronograma de la Invitación pública numeral 2.1 correspondiente al CRONOGRAMA del proceso se incluyó la entrega de los documentos de carácter confidencial, los cuales fueron detallados en el numeral 2.3 ENTREGA DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES, a saber:

- a) Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015.
- b) Estado de Pérdidas y Resultados 2015
- c) Formulario de Infidelidad y Riesgos financieros
- d) Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- e) **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**

De acuerdo con lo anterior, la Universidad remitió la anterior información a las compañías aseguradoras que así lo requirieron de acuerdo con los plazos señalados para tal fin, en el que incluía la **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**.

No obstante, y a fin de garantizar la igualdad en la información suministrada para los posibles proponentes, la Universidad remitirá la siniestralidad de los grupos 1 y 2 con corte a 31 de marzo de 2017 a la dirección de correo electrónico del interesado.

#### **OBSERVACIÓN No. 2 FORMULARIOS IRF Y RCSP**

Solicitamos muy amablemente a la entidad se permita publicar los formularios de IRF y RCSP

#### **RESPUESTA**

La Universidad aclara que dentro del cronograma de la Invitación pública numeral 2.1 correspondiente al CRONOGRAMA del proceso se incluyó la entrega de los documentos de carácter confidencial, los cuales fueron detallados en el numeral 2.3 ENTREGA DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES, a saber:

- a) Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015.
- b) Estado de Pérdidas y Resultados 2015
- c) **Formulario de Infidelidad y Riesgos financieros**
- d) **Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**
- e) Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016

De acuerdo con lo anterior, la Universidad remitió la anterior información a las compañías aseguradoras que así lo requirieron de acuerdo con los plazos señalados para tal fin, en el que incluía los Formularios.

No obstante, y a fin de garantizar la igualdad en la información suministrada para los posibles proponentes, la Universidad remitirá el documento respectivo a la dirección de correo electrónico del interesado.

**La firma ALLIANZ mediante comunicación enviada por correo electrónico el 18 abril de 2017 a las 9:38 a.m., formula las siguientes observaciones:**

**OBSERVACIONES GENERALES**

**OBSERVACIÓN No. 1**

En cuanto al anexo 2 relación de bienes TRDM. Solicitamos a la Entidad adicionar una casilla en el cual se informe la dirección actual de dicho inmueble.

**RESPUESTA**

La Universidad acoge parcialmente la observación, en el sentido de que la información requerida será entregada en medio físico al proponente que resulte seleccionado.

**OBSERVACIÓN No. 2**

En cuanto al Anexo 4 relación de bienes TRME. Solicitamos a la Entidad adicionar una casilla en el cual se informe la ubicación

**RESPUESTA**

La Universidad acoge parcialmente la observación, en el sentido de que la información requerida será entregada en medio físico al proponente que resulte seleccionado.

**OBSERVACIÓN No. 3**

Amablemente solicitamos a la Entidad publicar la siniestralidad últimos 5 años, detallando valor pagado, valor reserva, fecha ocurrencia y causa del siniestro

**RESPUESTA**

La Universidad aclara que dentro del cronograma de la Invitación pública numeral 2.1 correspondiente al CRONOGRAMA del proceso se incluyó la entrega de los documentos de carácter confidencial, los cuales fueron detallados en el numeral 2.3 ENTREGA DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES, a saber:

- a) Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015.
- b) Estado de Pérdidas y Resultados 2015
- c) Formulario de Infidelidad y Riesgos financieros
- d) Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- e) **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**

De acuerdo con lo anterior, la Universidad remitió la anterior información a las compañías aseguradoras que así lo requirieron de acuerdo con los plazos señalados para tal fin, en el que incluía la **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**.

No obstante, y a fin de garantizar la igualdad en la información suministrada para los posibles proponentes, la Universidad remitirá la siniestralidad de los grupos 1 y 2 con corte a 31 de marzo de 2017 a la dirección de correo electrónico del interesado.

**CONDICIONES TECNICAS DE DAÑO MATERIAL**

**OBSERVACIÓN No. 4**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas operan dentro del valor asegurado y no en exceso del mismo.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo, conforme lo estipula el formato técnico para el seguro de todo riesgo daños materiales a que hace referencia la observación, y eliminar dicha condición, conllevaría a tener la figura de un seguro insuficiente.

**OBSERVACIÓN No. 5**

Amablemente solicitamos informar la clase de SEMOVIENTES que se desea amparar.

## **RESPUESTA**

La Universidad debe amparar todos los semovientes que forman parte de su patrimonio, entre los cuales se incluyen, pero sin estar limitado a, especies bovinas, equinas, porcinas, caprinas, ovinas, roedores, aves, reptiles.

### **OBSERVACIÓN No. 6**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad pasar a condiciones complementarias las siguientes cláusulas relacionadas con la cobertura de semovientes por ser exclusión de contratos.

- Sacrificio: El sacrificio del animal; o cuando su realización inmediata sea imperativa por razones de humanidad
- Para semovientes: Muerte como consecuencia de Enfermedad o Dolencia que haya sufrido el animal,

## **RESPUESTA**

De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Todo riesgo daños materiales, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

Por otra parte, es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que las coberturas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme las requiere el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Universidad no acepta la solicitud.

### **OBSERVACIÓN No. 7**

En cuanto a las Obras de arte, respetuosamente solicitamos se publique avalúo de firma especializada

## **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El Régimen de Contabilidad Pública en su numeral 2.9 Normas Técnicas de Contabilidad Pública, artículo 191 establece que: "*Los bienes de arte y cultura y los intangibles se reconocen por su costo histórico y no son susceptibles de actualización (...)*". En este sentido la Universidad a la fecha no ha realizado y no cuenta con avalúos de los bienes de arte y cultura.

### **OBSERVACIÓN No. 8**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, disminuir el porcentaje de sublímite 35% al 20% para la cobertura de AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS,

## **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La disminución propuesta por el observante, conlleva a desmejorar el alcance de la cobertura frente al valor cubierto.

### **OBSERVACIÓN No. 9**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, disminuir el porcentaje de sublímite de \$50.000.000.000 a \$10.000.000.000 para la cobertura de AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO

## **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. El porcentaje establecido en la cláusula observada se encuentra actualmente contratado y se precisa mantener con el fin de no desmejorar las condiciones de protección actuales.

## **CONDICIONES TÉCNICAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

### **OBSERVACIÓN No. 10**

Amablemente solicitamos limitar el radió de operación a 10 kms para la cobertura de Movilización por sus propios medios.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura observada, no admite ningún sublímite en la póliza actualmente contratada y se mantiene su requerimiento en las actuales condiciones del pliego.

**OBSERVACIÓN No.11**

Respetuosamente solicitamos disminuir el porcentaje de anticipo de indemnización de 80.5% al 50%

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El porcentaje actualmente contratado es del 80,5%, conforme lo requiere el pliego de condiciones y la Universidad precisa mantener dicho porcentaje, para no desmejorar la cobertura frente al porcentaje del anticipo.

**OBSERVACIÓN No. 12**

En cuanto a la cláusula de infraseguro citado en el pliego, solicitamos disminuir del 20.5% al 15% y calificar el condiciones especiales el límite adicional.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El porcentaje actualmente contratado es del 20,5%, conforme lo requiere el pliego de condiciones. De igual forma, la Universidad requiere mantener dicho porcentaje para no desmejorar la cobertura frente al porcentaje examinado.

**CONDICIONES TECNICAS DE CASCO BARCO**

**OBSERVACIÓN No. 13**

Respetuosamente solicitamos trasladadas a clausulas especiales la cobertura de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROZAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura se incluye porque la póliza permite la existencia de elementos azarosos, inflamables y explosivos, solamente en las cantidades que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones, más no porque su actividad principal este orientada a tener dichos elementos.

**OBSERVACIÓN No. 14**

Agradecemos informar si la Entidad, tienen avalúo de las diferentes embarcaciones.

**RESPUESTA**

La Universidad informa que no ha realizado avalúo de las diferentes embarcaciones. Por tratarse de embarcaciones menores no se hace necesario acudir al procedimiento de avalúos para determinar los valores asegurados.

**CONDICIONES TECNICAS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

**OBSERVACIÓN No. 15**

Amablemente solicitamos aclarar en CONDICIONES OBLIGATORIAS: que Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan dentro del valor asegurado y no en exceso a este

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Para este tipo de seguros no se establece un único valor asegurado sino un límite máximo por despacho. En tal sentido carece de fundamento la solicitud y no tendría cabida por cuanto conllevaría a dejar descubierto parte del siniestro en aquellos eventos en los cuales se requiriera el pago de algunos de los gastos adicionales amparados.

**OBSERVACIÓN No. 16**

Respetuosamente solicitamos aceptar un sublímite (sic) del 20% del límite asegurado para la cobertura de COMBUSTION ESPONTÁNEA PARA MATERIAS PRIMAS:

COBERTURA PARA MAQUINARIA, EQUIPO O MERCANCÍA USADA SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD, EXCLUIR PÉRDIDAS PARCIALES

**RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**CONDICIONES TÉCNICAS DE MANEJO**

**OBSERVACIÓN No. 17**

Agradecemos incluir un sublímite (sic) del 10% para la cobertura de DESAPARICIONES MISTERIOSAS

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**OBSERVACIÓN No. 18**

Respetuosamente solicitamos incluir un sublímite (sic) del 15% para las siguientes cobertura:

- PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS
- PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**CONDICIONES TÉCNICAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**OBSERVACIÓN No. 19**

En cuanto a las condiciones obligatorias donde se requiere amparar lo siguiente: La presente póliza se extiende a amparar los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, manteniendo el valor asegurado total de la póliza, respetuosamente solicitamos a la Entidad lo siguiente:

1. Eliminar el texto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, teniendo en cuenta el objeto de dicho documento es fijar el alcance de riesgos laborales o en su defecto aclarar cómo se relaciona la cobertura de la póliza frente a lo establecido en dicho decreto?
2. Incluir que se excluye las cobertura de RC Personal, RC Profesional y D&O

**RESPUESTA**

Con relación al primer punto de su observación, la Universidad no acoge la observación, y precisa que el Artículo 7 del Decreto 055 de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 15 del Decreto 2376 de 2010, establece:

*"Artículo 15. Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes. La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:*

**a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)** Destacado y subrayado fuera de texto.

De lo anterior, se evidencia que el Decreto 055 de 2015 si se relaciona con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la manera antes transcrita. No obstante, con el fin de dar mayor claridad, la Universidad mediante adenda, aclarará en el formato No. 17 que la cobertura de la póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos de sus estudiantes.

Con respecto al segundo punto, la Universidad no acoge la observación por cuanto no existe necesidad de incluir las exclusiones solicitadas, pues las mismas no corresponden al objeto del seguro.

#### **OBSERVACIÓN No. 20**

Eliminar la siguiente condición: La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles y en el seguro de todo riesgo equipo y maquinaria.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura básica del seguro de responsabilidad civil general de la Universidad, puede afectarse, cuando las coberturas de las pólizas de automóviles y de casco barco, en su cobertura de responsabilidad civil, resulte insuficiente, ante un siniestro amparado en la póliza.

#### **OBSERVACIÓN No. 21**

Respetuosamente solicitamos trasladar a condiciones adicionales la Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura se encuentra actualmente contratada y por lo tanto se debe mantener a efectos de no desmejorar la cobertura del seguro.

**La firma LIBERTY SEGUROS S.A mediante comunicación enviada por correo electrónico el 18 abril de 2017 a las 10:49 a.m., formula las siguientes observaciones:**

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

**Numerales: 4.1.2. Certificado de Existencia Superfinanciera; 4.1.3. Certificado de Existencia Cámara de Comercio y 4.1.8. Certificado Registro Único de Proponentes. “Fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario a la fecha prevista para el cierre de la presente invitación”:** Solicitamos a la Universidad modificar lo solicitado sugerimos que se soliciten con una vigencia de treinta (30) días, tiempo que generalmente se solicita para este tipo de certificados.

#### **RESPUESTA:**

La Universidad no acoge la observación. En el capítulo 4 de del pliego de condiciones se indican los documentos a presentar con la propuesta, de tal manera que en los documentos de verificación jurídica, en sus numerales 4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera, 4.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y 4.1.8 Certificado del Registro Único de Proponentes, se exige como uno de los requisitos para la verificación de la información contenida en los certificados, la fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario a la fecha prevista para el cierre de la invitación.

Al respecto, la Universidad considera que la presentación de las Certificaciones solicitadas con una fecha superior a la requerida en el pliego de condiciones, no garantiza a la Institución que con mayor amplitud en términos del tiempo, se pueda comprobar la capacidad jurídica de los proponentes, por lo cual es conveniente para la Universidad solicitar las certificaciones con una fecha de expedición no mayor a quince días, para así tener la seguridad acerca de la capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y que no haya incurrido en multas, sanciones , inhabilidades o se hayan registrado cambios en la clasificación respecto a sus actividades, asimismo que hayan realizado modificaciones de sus representantes Legales .

Por otra parte, las Cámaras de Comercio tienen habilitados sistemas de expedición Certificados en línea, donde la entrega es realizada inmediatamente el usuario presenta la solicitud, por lo cual se hace evidente que la solicitud del certificado en los tiempos requeridos por la Universidad en el pliego, no hace gravosa la situación del proponente al respecto.

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

**Numeral 4.1.4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: “Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más”.** Solicitamos respetuosamente a la Universidad revisar el plazo solicitado, ya que consideramos que cinco (5) años es un tiempo demasiado prolongado, sugerimos respetuosamente disminuirlo a un (1) año, tiempo suficiente para que las partes que suscriben el contrato cumplan con las obligaciones derivadas de la relación contractual.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no se acepta la solicitud. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción extraordinaria de las acciones que se derivan del contrato de seguro es de cinco (5) años, razón que fundamenta el término de duración exigido en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 3**

**Anexo 1 Minuta del contrato: Clausula Vigésima Tercera: “GARANTIA”.** Garantías “cumplimiento”: solicitamos amablemente la eliminación de dicha cláusula, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro...”.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones: De manera preliminar, se precisa que en virtud del principio de autonomía la Universidad se rige por sus propias normas y la gestión contractual se realiza conforme a las que establezca, ajustándose a los principios generales de la administración pública<sup>1</sup>. Por lo anterior, la Universidad en concordancia con el artículo 68 del Manual de Convenios y Contratos, ha determinado la necesidad de exigir al contratista la garantía de cumplimiento del contrato, encontrando justificación en la existencia del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, pues más allá de la obligación principal de pagar los siniestros que se encuentren amparados por el seguro, existen procedimientos, plazos, requisitos y servicios de asesoría, que deben ser observados por las compañías de Seguros.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

Agradecemos suministrar la siniestralidad histórica de los últimos cinco años discriminando ramo, amparo, valor pagado, valor en reserva y estado del siniestro.

#### **RESPUESTA**

La Universidad aclara que dentro del cronograma de la Invitación pública numeral 2.1 correspondiente al CRONOGRAMA del proceso se incluyó la entrega de los documentos de carácter confidencial, los cuales fueron detallados en el numeral 2.3 ENTREGA DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES, a saber:

- a) Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015.
- b) Estado de Pérdidas y Resultados 2015
- c) Formulario de Infidelidad y Riesgos financieros
- d) Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- e) **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**

<sup>1</sup> DECRETO 1210 DE 1993. Artículo 29 Régimen contractual y de asociación. "La Universidad Nacional está facultada para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos. Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad Nacional se registrarán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos, salvo los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos en el Estatuto Nacional de Contratación y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Lo anterior sin perjuicio de que la Universidad pueda aplicar las normas generales de contratación administrativa".



De acuerdo con lo anterior, la Universidad remitió la anterior información a las compañías aseguradoras que así lo requirieron de acuerdo con los plazos señalados para tal fin, en el que incluía la **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**.

No obstante, y a fin de garantizar la igualdad en la información suministrada para los posibles proponentes, la Universidad remitirá la siniestralidad de los grupos 1 y 2 con corte a 31 de marzo de 2017 a la dirección de correo electrónico del interesado.

**OBSERVACIÓN No. 5  
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

**RESPUESTA:**

La Universidad concedora de la circular 011 de 2013, clasificó y consolidó durante el mismo año la información requerida, la cual estará a disposición del proponente que resulte seleccionado y a quien se le actualizará trimestralmente.

**La firma AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, mediante comunicación enviada por correo electrónico el 18 abril de 2017 a las 10:52 a.m., formula las siguientes observaciones:**

**OBSERVACIONES GENERALES**

**OBSERVACION No. 1**

Teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, amablemente solicitamos indicar los % de los **impuestos y gastos impositivos** a deducir del contrato en caso de adjudicación.

**RESPUESTA**

Se aclara que sobre los pagos efectuados directamente a las Aseguradoras, la Universidad sólo practica la retención del impuesto de industria y comercio (ICA) si el acuerdo Distrital o Municipal así lo establece. Para el caso de Bogotá D.C., el Acuerdo 065 de 2002, establece lo siguiente:

**Artículo 9. Circunstancias bajo las cuales no se efectúa la retención.** No están sujetos a retención en la fuente a título de industria y comercio:

- a) Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a los no contribuyentes del impuesto de industria y comercio.
- b) Los pagos o abonos en cuenta no sujetos o exentos.
- c) Cuando el beneficiario del pago sea una entidad de derecho público.
- d) Cuando el beneficiario del pago sea catalogado como gran contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y sea declarante del impuesto de industria y comercio en Bogotá, **excepto cuando quien actúe como agente retenedor sea una entidad pública.**  
(negrilla fuera de texto)

**OBSERVACIÓN No. 2**

Numeral 2.1 Cronograma: Cordialmente solicitamos ampliar la fecha de cierre de la invitación para miércoles 10 de mayo.

**RESPUESTA**

La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia, mediante adenda modificará el numeral 2.1. Cronograma del pliego de condiciones.

**OBSERVACION No. 3**

**Numeral 4.1.8 Certificación de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (...)” y lo establecido por la Cámara de Comercio en cuanto al tiempo de firmeza de éste documento:

Cordialmente solicitamos indicar mediante adenda, que al cierre del proceso se permite la acreditación de la Capacidad Financiera en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2015 **o 2016.**

## **RESPUESTA**

La Universidad acoge parcialmente la observación toda vez que por cuestiones de comparabilidad y equidad, se considera viable ajustar los pliegos permitiendo que la verificación de la información financiera se realice a corte diciembre 31 del 2016 bien sea con el RUP o con los estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Lo anterior, ya que los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2016 en comparación con los de 2015, reflejan una situación financiera y económica más actualizada de las personas jurídicas que se pretenden presentar a la invitación pública. Por lo que se procederá a modificar mediante adenda el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones.

## **OBSERVACION No. 4**

**Numeral 4.2.2 Información Financiera:** Teniendo en cuenta las fechas establecidas para la renovación del RUP, cordialmente solicitamos se permita la presentación de la información financiera a corte 31 de diciembre de 2015 **o 2016**.

## **RESPUESTA**

La Universidad acoge parcialmente la observación toda vez que por cuestiones de comparabilidad y equidad, se considera viable ajustar los pliegos permitiendo que la verificación de la información financiera se realice a corte diciembre 31 del 2016 bien sea con el RUP o con los estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Lo anterior, ya que los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2016 en comparación con los de 2015, reflejan una situación financiera y económica más actualizada de las personas jurídicas que se pretenden presentar a la invitación pública. Por lo que se procederá a modificar mediante adenda el numeral 4.2.2 y 6.1.3 del pliego de condiciones.

## **OBSERVACION No. 5**

**Capítulo V Causales de Rechazo de las Propuestas:** Cordialmente solicitamos aclarar la causal de rechazo número 5.10 *“Cuando el representante legal de una persona jurídica o los representantes legales que participen en un consorcio o unión temporal ostenten igual condición en otra y otras firmas que también participen en la presente contratación”* y teniendo en cuenta que la invitación pública se encuentra conformada por dos grupos de pólizas; la entidad podría recibir de un mismo oferente propuesta mediante Unión Temporal para un grupo y Oferta Individual para otro grupo; por lo ésta causal de rechazo solo aplicaría siempre y cuando se trate del mismo grupo o de los mismos ramos para los cuales se presente oferta.

Por lo anterior, ésta causal de rechazo estaría limitando la presentación de ofertas a todos los grupos y el número de oferentes, por lo cual *respetuosamente* agradecemos tener en cuenta la observación presentada.

## **RESPUESTA**

La Universidad acoge la observación. Por lo tanto, para mayor claridad procederá a modificar mediante adenda el numeral 5.10 del Capítulo V del pliego de condiciones.

## **OBSERVACIÓN No. 6**

**Numeral 6.1.3. Verificación de requisitos financieros:** Teniendo en *cuenta* las fechas establecidas para la renovación del RUP, cordialmente solicitamos se permita la presentación de la información financiera a corte 31 de diciembre de 2015 **o 2016**.

## **RESPUESTA**

La Universidad acoge parcialmente la observación toda vez que, por cuestiones de comparabilidad y equidad, se considera viable ajustar los pliegos permitiendo que la verificación de la información financiera se realice a corte diciembre 31 del 2016 bien sea con el RUP o con los estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Lo anterior, ya que los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2016 en comparación con los de 2015, reflejan una situación financiera y económica más actualizada de las personas jurídicas que se pretenden presentar a la invitación pública. Por lo que se procederá a modificar mediante adenda el numeral 4.2.2 y 6.1.3 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 7**

Numeral 6.2.2.2.1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales - literal B.): Amablemente solicitamos establecer como límite agregado sin aplicación de deducible un valor de \$100.000.000; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. El valor del sublímite requerido, corresponde al actualmente contratado y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 8**

Numeral 6.3 Puntaje total de la oferta-Grupo 1: Cordialmente solicitamos indicar los porcentajes de relevancia establecidos para el Subgrupo No.1, teniendo en cuenta al realizar la sumatoria de los porcentajes el total no corresponde a un 100% como lo establecido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA**

La Universidad acoge la observación ya que una vez revisada la observación se encuentra procedente. Por lo tanto, se procederá a modificar mediante adenda el Numeral 6.3 del pliego de condiciones, en cuanto a los porcentajes de relevancia para la sumatoria del puntaje.

**OBSERVACIÓN No. 9**

Numeral 6.4.3 Atención, trámite y pago de siniestros-Grupo 2: Amablemente solicitamos aclarar si para éste grupo se deberá indicar plazo para la presentación de la liquidación, teniendo en cuenta el formato establecido y toda vez que en dicho numeral únicamente señala plazo para el pago de siniestros.

**RESPUESTA**

La Universidad aclara al observante que dada la naturaleza del seguro no hay lugar a liquidación del siniestro, motivo por el cual no se solicita indicar dicho plazo.

**OBSERVACIÓN No. 10**

**CONDICIONES TÉCNICAS**

Amablemente solicitamos eliminar de cada una de las pólizas a contratar la cláusula de Eliminación de Garantías y Errores, omisiones e inexactitudes, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

**RESPUESTA**

Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 11**

Cordialmente solicitamos aclarar que los gastos adicionales NO operan en exceso del valor asegurado para ninguno de los ramos.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo, conforme lo estipula el formato técnico para el seguro de todo riesgo daños materiales a que hace referencia la observación, y eliminar dicha condición, conllevaría a tener la figura de un seguro insuficiente

**OBSERVACIÓN No. 12**

Amablemente solicitamos aclarar que los sublímites establecidos NO operan en exceso del valor asegurado para ninguno de los ramos.

## RESPUESTA

La Universidad no acepta la solicitud. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo, conforme lo estipula el formato técnico para el seguro de todo riesgo daños materiales a que hace referencia la observación, y eliminar dicha condición, conllevaría a tener la figura de un seguro insuficiente

### OBSERVACIÓN No. 13

#### SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas in situ o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

### **RESPUESTA**

La Universidad concedora de la circular 011 de 2013, clasificó y consolidó durante el mismo año la información requerida, la cual estará a disposición del proponente que resulte seleccionado y a quien se le actualizará trimestralmente.

### **OBSERVACIÓN No. 14**

Todo Riesgo de Pérdida o Daño Material: Sección I: Cordialmente solicitamos establecer un sublímite para la cobertura de AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje, ó indicar el valor asegurado del riesgo mayor.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud de incluir un sublímite para este amparo, en razón a que la póliza actualmente contratada otorga cobertura al 100% del valor asegurado de cada predio, motivo por el cual una modificación en tal aspecto conllevaría a desmejorar las coberturas en un aspecto muy sensible para los intereses de la Institución.

Referente al valor asegurado del riesgo mayor, la Universidad le aclara al observante, que en el ANEXO No. 2, relación de valores asegurados, se encuentra el valor de cada una de las edificaciones.

### **OBSERVACIÓN No. 15**

De acuerdo al Anexo No. 3 Consolidado TRDM, amablemente solicitamos indicar porcentaje de concentración por cada sede para cada uno de los artículos descritos; lo anterior, con el fin de establecer el valor del riesgo mayor.

### **RESPUESTA**

La Universidad aclara que la concentración de sus bienes por cada sede es concordante con el tamaño de sus campus. Particularmente la Universidad cuenta con ocho sedes, cuatro de las cuales se denominan sedes andinas que corresponden a los campus de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira en las cuales se concentra el mayor porcentaje de los bienes muebles e inmuebles.

De acuerdo con las estadísticas a diciembre de 2016 los bienes se concentran de la siguiente manera:

Sede Bogotá: 59.29%  
Sede Medellín: 18.38%  
Sede Manizales: 8,92%  
Sede Palmira: 5,55%  
Sede Amazonía: 1,30%  
Sede Orinoquía: 0,98%  
Sede Caribe: 0,76%  
Sede Tumaco: 0,20%  
Nivel Nacional: 4,63%

Se aclara que estos porcentajes fueron calculados a la fecha de corte antes mencionada y que los mismos variarán durante la vigencia del seguro.

### **OBSERVACIÓN No. 16**

Cláusula Actos de Autoridad: Cordialmente solicitamos excluir de ésta cláusula el texto: “(...) incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.”; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere en el pliego de condiciones publicado y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 17**

Cláusula Amparo Automático para bienes muebles o inmuebles, adquiridos, recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación, sean nuevos o usados: Amablemente solicitamos disminuir el porcentaje solicitado al 10% del valor asegurado total de la póliza, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El límite requerido en el pliego de condiciones, corresponde al actualmente contratado, el cual se requiere mantener efectos de no desmejorar la cobertura actual.

**OBSERVACIÓN No. 18**

Cláusula Bono de Descuento por No Reclamación (10%): Cordialmente solicitamos excluir de las condiciones básicas y trasladar a cláusulas complementarias, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La cláusula Bono de descuento por no reclamación, se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener

**OBSERVACIÓN No. 19**

Cláusula de Cobertura de Transporte para el Traslado Temporal de Bienes: Amablemente solicitamos establecer un sublímite de \$500.000.000 para ésta cláusula, lo anterior por condiciones de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura de transporte para el traslado temporal de bienes, se contrata con un plazo de 120 días y no admite sublímite frente al valor cubierto.

**OBSERVACIÓN No. 20**

Cláusula de Elementos Dañados y Gastados: Cordialmente solicitamos disminuir el sublímite solicitado a \$300.000.000 evento / vigencia; lo anterior por condiciones de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 21**

Cláusula de Eliminación de Cláusula de Garantías: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 22**

Cláusula de Movilización de Bienes para su Uso: Cordialmente solicitamos indicar en ésta cláusula que excluye transporte y establecer sublímite de \$1.000.000.000; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Todo riesgo daños materiales, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

Por otra parte, es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que las coberturas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme las requiere el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Universidad no acepta la solicitud

**OBSERVACIÓN No. 23**

Cláusula de No Aplicación de Infraseguro: Amablemente solicitamos disminuir el porcentaje solicitado, a 10%; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El porcentaje actualmente contratado es del 20,5%, conforme lo requiere el pliego de condiciones y la Universidad precisa mantener dicho porcentaje, para no desmejorar la cobertura frente al porcentaje examinado.

**OBSERVACIÓN No. 24**

Cláusula de Reposición o Reemplazo para Equipos Eléctricos y Electrónicos y para Maquinaria: Cordialmente solicitamos incluir tabla de demérito respectiva.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El ajuste de la pérdida se debe realizar sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado.

**OBSERVACIÓN No. 25**

Cláusula de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por pago de Siniestro para las Coberturas de AMIT y Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La condición observada contempla un sublímite de \$1.000.000.000 sin cobro de prima adicional, tal como se encuentra actualmente contratada. Por lo tanto, se mantiene el requerimiento.

**OBSERVACIÓN No. 26**

Cláusula Sublímite Único Combinado para las Cláusulas que Amparan Gastos Adicionales: Cordialmente solicitamos disminuir el límite establecido a \$500.000.000 evento / vigencia, o en su defecto indicar que hace parte del valor asegurado; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El valor del sublímite sugerido en la observación, conlleva a desmejorar el valor asegurado actualmente contratado.

**OBSERVACIÓN No. 27**

Deducibles: Amablemente solicitamos incluir tabla de deducibles para todos los amparos señalados en el slip de las condiciones técnicas; lo anterior teniendo en cuenta el tipo de riesgo y la siniestralidad de la cuenta.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Los deducibles requeridos en el pliego de condiciones coinciden con los que actualmente se tienen contratados por parte de la Entidad, motivo por el cual no se acepta la solicitud,



pues a través del nuevo proceso de contratación se busca mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales.

## **SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (TODO RIESGO CONTRATISTA)**

### **OBSERVACIÓN No. 28**

Cordialmente solicitamos indicar que los gastos adicionales hacen parte del valor asegurado, lo anterior teniendo en cuenta el valor asegurado de la maquinaria.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo, conforme lo estipula el formato técnico para el seguro de todo riesgo equipo y maquinaria a que hace referencia la observación, y eliminar dicha condición, conllevaría a tener la figura de un seguro insuficiente.

### **OBSERVACIÓN No. 29**

Cláusula Actos de Autoridad: Cordialmente solicitamos excluir de ésta cláusula el texto: “(...) incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.”; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

### **OBSERVACIÓN No. 30**

Cláusula de Bonificación por buena experiencia siniestral: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

### **OBSERVACIÓN No. 31**

Cláusula de Anticipo de Indemnización 80.5%: Cordialmente solicitamos disminuir el porcentaje solicitado a 75%, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El porcentaje actualmente contratado es del 80,5%, conforme lo requiere el pliego de condiciones y la Universidad precisa mantener dicho porcentaje, para no desmejorar la cobertura frente al porcentaje del anticipo.

### **OBSERVACIÓN No. 32**

Cláusula de Elementos Dañados y Gastados: Amablemente solicitamos disminuir el sublímite solicitado a \$100.000.000 evento / vigencia, lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

### **OBSERVACIÓN No. 33**

Cláusula de Eliminación de Cláusula de Garantías: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 34**

Cláusula de Revocación de la Póliza y/o no Renovación y/o no prorroga: Cordialmente solicitamos indicar para las coberturas de AMIT y HMAACC un plazo máximo de 10 días.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la solicitud. La cláusula actualmente contratada, otorga un plazo mínimo de 12 días, conforme la requiere el pliego de condiciones y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 35**

Cláusula Sublímite Único Combinado para las Cláusulas que Amparan Gastos Adicionales: Amablemente solicitamos indicar un límite de \$100.000.000 evento / \$200.000.000 vigencia.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El valor del sublímite sugerido en la observación, conlleva a desmejorar el valor asegurado actualmente contratado.

**OBSERVACIÓN No. 36**

Cláusula Traslado Temporal de Bienes (incluye permanencia en predios de terceros y excluye transporte): Cordialmente solicitamos establecer un sublímite para ésta cláusula de \$500.000.000; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura de transporte para el traslado temporal de bienes, se contrata con un plazo de 160 días y no admite sublímite frente al valor cubierto.

**OBSERVACIÓN No. 37**

Cláusula de Valor Acordado sin Aplicación de Infraseguro: Amablemente solicitamos disminuir el porcentaje solicitado, a 10%; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El porcentaje actualmente contratado es del 20,5%, conforme lo requiere el pliego de condiciones y la Universidad precisa mantener dicho porcentaje, para no desmejorar la cobertura frente al porcentaje examinado.

**OBSERVACIÓN No. 38**

Deducibles: Cordialmente solicitamos ampliar la tabla de deducibles establecidos para éste ramo a un 5%; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Los deducibles requeridos en el pliego de condiciones coinciden con los que actualmente se tienen contratados por parte de la Entidad, motivo por el cual no se acepta la solicitud, pues a través del nuevo proceso de contratación se busca mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales.

**SEGURO DE CASCO BARCO**

**OBSERVACIÓN No. 39**

Amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias los siguientes amparos obligatorios, por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro:

- Apresamiento, Secuestro
- Avería particular o parcial de la maquinaria o casco
- Captura, embargo, secuestro, restricción o detención
- Daños a muelles y embarcaderos
- Muerte o Lesiones y Daños ocasionados a personas cuando son transportados en las embarcaciones, ya sean de propiedad de la Entidad o que sean subcontratados
- Remolque a botes o planchones

#### **RESPUESTA**

De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Todo riesgo daños materiales, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

Por otra parte, es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que las coberturas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme las requiere el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Universidad no acepta la solicitud

#### **OBSERVACIÓN No. 40**

Cordialmente solicitamos sublimitar la cobertura para accesorios y equipo móvil al 10% del valor asegurado de la embarcación.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

#### **OBSERVACIÓN No. 41**

Amablemente solicitamos sublimitar gastos de Salvamento al 20% del valor asegurado de la embarcación.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

#### **OBSERVACIÓN No. 42**

Cláusula Actos de Autoridad: Cordialmente solicitamos excluir de ésta cláusula el texto: “(...) incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.”; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

#### **OBSERVACIÓN No. 43**

Cláusula Amparo Automático para Accesorios que por error y omisión no se hayan incluido al inicio del seguro: Amablemente solicitamos indicar en ésta cláusula que límite aplica sobre el valor de embarcación y no sobre el valor seguro total.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

#### **OBSERVACIÓN No. 44**

Cláusula de Amparo Automático para Accesorios y demás elementos necesarios para la navegación: Cordialmente solicitamos indicar en ésta cláusula que límite aplica sobre el valor de embarcación y no sobre el valor seguro total.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**OBSERVACIÓN No. 45**

Cláusula de Anticipo de Indemnización 80%: Cordialmente solicitamos disminuir el porcentaje solicitado a 75%, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El porcentaje actualmente contratado es del 80%, conforme lo requiere el pliego de condiciones y la Universidad precisa mantener dicho porcentaje, para no desmejorar la cobertura frente al porcentaje del anticipo.

**OBSERVACIÓN No. 46**

Cláusula de Elementos Dañados y Gastados: Amablemente solicitamos disminuir el sublímite solicitado a \$5.000.000 evento / vigencia, lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

**OBSERVACIÓN No. 47**

Cláusula de Eliminación de Cláusula de Garantías: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 48**

Cláusulas de Gastos: Amablemente solicitamos indicar en todas y cada una de las cláusulas que amparan gastos un límite de 20% valor asegurado embarcación, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**OBSERVACIÓN No. 49**

Cláusula de Pago de Auditores, Revisores y Contadores: Amablemente solicitamos indicar ésta cláusula un límite de 20% valor asegurado embarcación, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**OBSERVACIÓN No. 50**

Cláusula de Remoción de Escombros: Amablemente solicitamos indicar ésta cláusula un límite de 20% valor asegurado embarcación, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**OBSERVACIÓN No. 51**

Cláusula de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro para las Coberturas de AMIT y Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cláusula se encuentra actualmente contratada en las mismas condiciones requeridas en el pliego. Por lo tanto, se mantiene el requerimiento.

**OBSERVACIÓN No. 52**

Cláusula de Transporte de Mercancías Azarosas, Inflamables o Explosivas: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura se incluye porque la póliza permite la existencia de elementos azarosos, inflamables y explosivos, solamente en las cantidades que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones, más no porque su actividad principal este orientada a tener dichos elementos.

**OBSERVACIÓN No. 53**

Cláusula de Valor Acordado sin Aplicación de Infraseguro: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Todo riesgo daños materiales, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

Por otra parte, es necesario aclarar que las coberturas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme las requiere el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Universidad no acepta la solicitud

**SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

**OBSERVACIÓN No. 54**

Amparo de Guerra: Por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro, amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias éste amparo.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 55**

Cláusula de Bonificación por buena experiencia siniestral: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 56**

Cláusula de Eliminación de Cláusula de Garantías: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 57**

Cláusula de Extensión de cobertura para dineros entregados a funcionarios en calidad de avances para cubrir gastos eventuales relacionados con el giro normal que realiza la entidad: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, teniendo en cuenta que corresponde a una cobertura de la póliza de manejo y no de transporte de valores; de no ser posible lo anterior, amablemente solicitamos establecer un sublímite de \$5.000.000.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. Los riesgos a amparar corresponden a los riesgos que puedan ocurrir durante el transporte y se encuentra actualmente contratada en el seguro de transportes.

**OBSERVACIÓN No. 58**

Cláusula de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestros: Amablemente solicitamos indicar en ésta cláusula que excluye AMIT, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. El AMIT no se puede excluir por cuanto dicho evento quedarían sin la cobertura, que actualmente se encuentra contratada, en el seguro observado.

**SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

**OBSERVACIÓN No. 59**

Cláusula Actos de Autoridad: Cordialmente solicitamos excluir de ésta cláusula el texto: “(...) incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.”; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 60**

Cláusula de Bonificación por buena experiencia siniestral: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 61**

Cláusula de Bienes de Naturaleza Explosiva o Inflamable: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura se incluye porque la póliza permite la existencia de elementos azarosos, inflamables y explosivos, solamente en las cantidades que sean indispensables para

el correcto funcionamiento de los bienes asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones, más no porque su actividad principal este orientada a tener dichos elementos.

**OBSERVACIÓN No. 62**

Cláusula de Combustión Espontánea para Materias Primas: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 63**

Cláusula de Elementos Dañados y Gastados: Amablemente solicitamos disminuir el sublímite solicitado a \$50.000.000 evento / vigencia, lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 64**

Cláusula de Eliminación de Cláusula de Garantías: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 65**

Cláusula de Revocación de la Póliza: Cordialmente solicitamos indicar para las coberturas de AMIT y HMAAC un plazo máximo de 10 días.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la solicitud. La cláusula actualmente contratada, otorga un plazo mínimo de 12 días, conforme la requiere el pliego de condiciones y se precisa mantener.

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

**OBSERVACIÓN No. 66**

Cláusula de Bonificación por buena experiencia siniestral: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 67**

Cláusula de Concurrencia de Deducibles en Coexistencia de Coberturas: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. En el evento de presentarse la situación descrita en la cláusula, la aseguradora deberá indemnizar con base en la cobertura o condición que mejor favorezca los intereses del asegurado.

**OBSERVACIÓN No. 68**

Cláusula de Desapariciones Misteriosas: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, o en su defecto sublimitar a \$10.000.000 evento / vigencia, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 69**

Cláusula de Eliminación de Cláusula de Garantías: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 70**

Cláusula de Pérdidas a través de sistemas computarizados: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, o en su defecto sublimitar a \$10.000.000 evento / vigencia, lo anterior por ser un amparo de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**OBSERVACIÓN No. 71**

Cláusula de Pérdidas por personal no identificado (faltantes de inventario): Amablemente solicitamos establecer un sublímite para los faltantes de inventario de \$15.000.000 evento / vigencia.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

**OBSERVACIÓN No. 72**

Cláusula de Pérdidas ocasionadas por mermas: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias, lo anterior por ser una exclusión del contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 73**

Cláusula de Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias lo anterior por ser una condición específica de la aseguradora.



**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la solicitud. Se le aclara al observante que el seguro de manejo se contrata sin la aplicación de deducibles, lo cual hace operante la condición observada.

**OBSERVACIÓN No. 74**

Deducibles: Amablemente solicitamos incluir tabla de deducibles para ésta póliza, lo anterior teniendo en cuenta que es una póliza que se maneja 100% a retención en las compañías de seguros.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Los deducibles requeridos en el pliego de condiciones coinciden con los que actualmente se tienen contratados por parte de la Entidad, motivo por el cual no se acepta la solicitud, pues a través del nuevo proceso de contratación se busca mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales.

**SEGURO DE REponsABILIDAD CIVIL EXTRAContractual**

**OBSERVACIÓN No. 75**

Cobertura de Lucro Cesante para los terceros afectados: Amablemente solicitamos indicar sublímite de 30% evento / vigencia.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura se encuentra actualmente contratada sin sublímite alguno. Introducir un sublímite en un amparo tan relevante para el seguro, conllevaría a desmejorar el seguro actual.

**OBSERVACIÓN No. 76**

Cobertura de disposiciones legales del Medio Ambiente: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Todo riesgo daños materiales, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

Por otra parte, es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que las coberturas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme las requiere el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 77**

Daño moral: Amablemente solicitamos establecer un sublímite de 30% evento / vigencia.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes

**OBSERVACIÓN No. 78**

Gastos médicos, hospitalario y traslado de víctimas: Amablemente solicitamos excluir el texto: “incluyendo personal del asegurado”, lo anterior por no ser objeto de la póliza.

**RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 79**

Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior: Cordialmente solicitamos excluir el texto: “Cobertura de responsabilidad civil en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá”; lo anterior por ser una condición específica de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud

**OBSERVACIÓN No. 80**

Cláusula de Bonificación por buena experiencia siniestral: Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

**OBSERVACIÓN No. 81**

Cláusula de Eliminación de Cláusula de Garantías: Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias ésta cláusula; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 82**

Cláusula de Gastos Adicionales para Caucciones y Costas Procesales: Amablemente solicitamos establecer un sublímite de \$120.000.000 evento / vigencia.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes

**OBSERVACIÓN No. 83**

Cláusula de Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores: Amablemente solicitamos establecer un sublímite de \$120.000.000 evento / vigencia.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes

**OBSERVACIÓN No. 84**

Cláusula de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por pago de Siniestro: Amablemente solicitamos indicar que corresponderá a una (1) sola vez y con cobro de prima correspondiente.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

## **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

### **OBSERVACIÓN No. 85**

Con relación a la siniestralidad, agradecemos a la entidad de ser posible suministrar la siniestralidad al mes de febrero o marzo del 2017.

### **RESPUESTA**

La Universidad acoge la observación. Por lo tanto, procederá a suministrar mediante correo electrónico la información, con corte al 31 de marzo de 2017, a todas las aseguradoras que presentaron observaciones.

### **OBSERVACIÓN No. 86**

Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de cobertura a nivel mundial, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge su observación, pues la cobertura se requiere que opere en cualquier parte del mundo.

### **OBSERVACIÓN No. 87**

Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de no aplicación de preexistencias, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El traslado de dicha cláusula conllevaría a desmejorar la cobertura actualmente contratada.

### **OBSERVACIÓN No. 88**

Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de suicidio o lesiones por tentativa de suicidio desde la iniciación de la póliza, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge su observación. Excluir las coberturas observadas, conlleva a que no se otorgue el amparo a los eventos que eventualmente lleguen a presentarse bajo esta condición.

### **OBSERVACIÓN No. 89**

Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de copagos en atención médica a través del SGSS; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge su observación. En los eventos amparados por la póliza, que sean atendidos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la aseguradora asumirá los copagos en que incurra el estudiante.

### **OBSERVACIÓN No. 90**

Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

### **OBSERVACIÓN No. 91**

Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de no exigencia de requisitos de asegurabilidad; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que Las clausulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Por lo tanto, la Universidad no acepta la solicitud

**OBSERVACIÓN No. 92**

En la cláusula de ampliación del plazo para aviso del siniestro, amablemente solicitamos indicar un término máximo de 120 días, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. El número de días actualmente contratado es de 1825, conforme lo requiere el pliego de condiciones y disminuirlo a 120 días conlleva a desmejorar la cobertura, frente al plazo otorgado.

**La firma LA PREVISORA mediante comunicación enviada por correo electrónico el 18 abril de 2017 a las 10:55 a.m., formula las siguientes observaciones:**

**OBSERVACIÓN No. 1**

NUMERAL 4.1.8. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO – NUMERALES 4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - NUMERAL 4.3.1 EXPERIENCIA

Solicitamos a la entidad eliminar la causal de rechazo “La no presentación del RUP por parte del proponente”, lo anterior en virtud de lo dispuesto en Artículo 8. Reglas de subsanabilidad. Artículo 21. Funciones del secretario técnico del comité, del RESOLUCIÓN 1551 DE 2014, lo anterior toda vez que estos requisitos no son esenciales para la comparación de ofertas

“...Artículo 8. Reglas de subsanabilidad.

No podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos por la Universidad en el pliego de condiciones o en los términos de la invitación. En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad legal para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación...” (Negrilla fuera de texto).

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. Lo anterior, ya que la Certificación de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio como documento de verificación jurídica permite a la Institución comprobar la capacidad legal de los proponentes en cuanto a que no hayan incurrido en multas, sanciones o inhabilidades, previniendo así que la Universidad llegue a suscribir contratos con oferentes inhabilitados.

No obstante, el capítulo IV de del pliego de condiciones indica que en caso de que se requiera algún tipo de subsanación en cuanto a su contenido la Universidad podrá solicitarlo y el proponente deberá allegar las subsanaciones requeridas dentro del plazo establecido o hasta antes de la publicación de la evaluación definitiva.

**OBSERVACIÓN No 2**

Por otra parte solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar del numeral 4.3.8 CUADRO RESUMEN DE PROPUESTA ECONÓMICA GRUPO 1, que parte del mismo es el lo que se permite subsanar, con base en la Nota: Este documento podrá ser subsanado en cuanto a su contenido, sin que esto implique modificación de la oferta económica. La no presentación de la información solicitada en el Formato No. 4, será causal de rechazo de la PROPUESTA, lo anterior por que la redacción es ambigua y es relevante tener en cuenta que

este documento soporta todo el contenido de la oferta económica del grupo, por lo que se entiende que no es subsanable.

#### **RESPUESTA**

La Universidad considera que no existe ninguna ambigüedad en la redacción del numeral 4.3.8 del pliego de condiciones. Sin embargo para dar mayor claridad al observante, se aclara que tal como allí se indica, omitir la presentación de la información del Formato No. 4 será causal de rechazo. Por otra parte, el documento se podrá subsanar, siempre y cuando con ello no se modifique la oferta económica.

#### **OBSERVACIÓN No. 3**

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que los certificados de existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y Superfinanciera, y el Registro Único de Proponentes tengan una fecha de expedición con una antelación máxima treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. En el capítulo 4 de del pliego de condiciones se indican los documentos a presentar con la propuesta, de tal manera que en los documentos de verificación jurídica, en sus numerales 4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera, 4.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y 4.1.8 Certificado del Registro Único de Proponentes, se exige como uno de los requisitos para la verificación de la información contenida en los certificados la fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario a la fecha prevista para el cierre de la invitación.

Al respecto, la Universidad considera que la presentación de las Certificaciones solicitadas con una fecha superior a la requerida en el pliego de condiciones, no garantiza a la Institución que con mayor amplitud en términos del tiempo, se pueda comprobar la capacidad jurídica de los proponentes, por lo cual es conveniente para la Universidad solicitar las certificaciones con una fecha de expedición no mayor a quince días, para así tener la seguridad acerca de la capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y que no haya incurrido en multas, sanciones, inhabilidades o se hayan registrado cambios en la clasificación respecto a sus actividades, asimismo que hayan realizado modificaciones de sus representantes Legales.

Por otra parte, las Cámaras de Comercio tienen habilitados sistemas de expedición Certificados en línea, donde la entrega es realizada inmediatamente el usuario presenta la solicitud, por lo cual se hace evidente que la solicitud del certificado en los tiempos requeridos por la Universidad en el pliego, no hace gravosa la situación del proponente al respecto.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

##### **CONDICIONES TÉCNICAS**

##### **DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

OBJETO DEL SEGURO, se nombran "y aquellos ubicados internacionalmente", favor informar ubicación y valor asegurado de estos bienes que se encuentran fuera del territorio nacional.

#### **RESPUESTA**

Existen diferentes bienes que podrán estar por fuera del País durante la vigencia de la póliza, bien sea porque son trasladados para su uso o bien porque se someten a procesos de reparación, mantenimiento, calibración, etc. Por lo tanto, no se puede suministrar un listado determinado, ni una fecha exacta en que los mismos podrán estar por fuera del territorio colombiano.

En consecuencia, la Universidad no acepta la solicitud.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.

## RESPUESTA

La Universidad concedora de la circular 011 de 2013, clasificó y consolidó durante el mismo año la información requerida, la cual estará a disposición del proponente que resulte seleccionado y a quien se le actualizará trimestralmente.

## OBSERVACIÓN No. 6

Teniendo en cuenta los valores asegurados en los rubros de Equipo médico y científico \$207,782,945,505 y Equipos de computación y comunicación \$ 117,131,859,362, solicitamos de su acostumbrada colaboración para que por favor nos suministren la Relación detallada de los bienes que componen dicho rubro, su ubicación y en el evento de no disponer de la composición detallada, se nos suministre información de los 10 equipos con mayor valor asegurado (incluyendo ubicación) o si es posible su distribución por departamentos.

### **RESPUESTA**

La Universidad acoge parcialmente la observación. No se suministrará el listado detallado de los bienes que componen los rubros observados por la compañía de seguros pero si se procederá a suministrar, mediante correo electrónico a todas las aseguradoras que presentaron observaciones, el listado de los diez equipos con mayor valor asegurado.

### **OBSERVACIÓN No. 7**

Debido a los problemas estructurales que se evidencian en la Sede de San Andrés, nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de excluir este riesgo, o en su defecto se informen las medidas tomadas por la entidad para evitar una posible afectación del mismo.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Se aclara a todos los interesados en el proceso, que no se tienen registros ni evidencias de problemas estructurales en los inmuebles de la Sede Caribe. En uno de los inmuebles se presenta una grieta en un extremo de la edificación, producto de la no construcción de la junta de dilatación que es el elemento constructivo apropiado para articular la unión de dos materiales diferenciados; pero en ningún caso compromete la estabilidad de dicha edificación.

### **OBSERVACIÓN No. 8**

Debido a las restricciones de nuestros contratos, solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales la cláusula de RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO PARA LAS COBERTURAS DE AMIT Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR.

### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La condición observada contempla un sublímite de \$1.000.000.000 sin cobro de prima adicional, tal como se encuentra actualmente contratada. Por lo tanto, se mantiene el requerimiento.

### **OBSERVACIÓN No. 9 AUTOMÓVILES**

Solicitamos sea trasladada a condiciones adicionales la cláusula de Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales de vehículos livianos (En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales)

### **RESPUESTA**

Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas actualmente contratadas. Efectuar la modificación solicitada conllevaría a desmejorar tales condiciones en detrimento de los intereses de la Universidad.

Cabe anotar que la cobertura obligatoria se requiere con un sublímite de \$1.500.000 por evento, conforme se encuentra actualmente contratada.

Por lo anterior, la Universidad no acepta la solicitud.

### **OBSERVACIÓN No. 10**

Solicitamos de manera atenta sean trasladadas a condiciones adicionales calificables las siguientes cláusulas, debido a restricciones de nuestros contratos:

- AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL E INCAPACIDAD PERMANENTE PARA OCUPANTES DE VEHICULO
- RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge su solicitud. Las cláusulas de “AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL y RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO, se encuentran actualmente contratadas, conforme las requiere el pliego de condiciones y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 11**

**MANEJO**

Solicitamos de manera atenta sea trasladada a condición adicional calificable la cláusula de DESAPARICIONES MISTERIOSAS

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

**OBSERVACIÓN No. 12**

Solicitamos amablemente eliminar el amparo de PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO (FALTANTES DE INVENTARIOS), o en su defecto trasladarla a condición adicional calificable.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 13**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, solicitamos respetuosamente se modifique la definición de la forma propuesta ya que el cubrimiento de bienes de terceros no es objeto de cobertura en esta póliza, así: “Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes.”

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La modificación solicitada conlleva a excluir uno de los eventos que pueden afectar los bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.

**OBSERVACIÓN No. 14**

BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL, solicitamos se estudie la posibilidad de ajustar el bono máximo al 8%.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 15**

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, Solicitamos que el restablecimiento se pueda cobrar a prorrata.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 16**

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - DECRETO 2269 DE 1993**

Se Solicita la actualización de la cobertura de acuerdo con el decreto 1595 de 2015, a través del cual se Modifica el capítulo 7 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual a su vez establecía que el Decreto 2269 de



1993 y sus decretos modificatorios quedarían vigentes hasta el 5 de agosto de 2015, fecha en la cual se expidió el decreto 1595. Dado lo anterior deberán cambiar los amparos obligatorios solicitados.

**RESPUESTA**

La Universidad acepta la observación. Por lo tanto, mediante adenda modificará los numerales 1.3.1, 1.3.3.1, 4.4, 6.2.2.2.9, así como el Anexo No. 1 y el Formato No. 18 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 17  
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS**

Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones, solicitamos se traslade a complementarias por restricciones de reaseguro.

**RESPUESTA**

Se aclara que la póliza actualmente contratada contempla este amparo sin ningún tipo de condicionamiento y el objetivo de la Entidad es mantener como mínimo las condiciones contratadas, con el propósito de no desmejorar la cobertura vigente, por lo que la Universidad no acoge la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 18**

Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia, solicitamos se traslade a complementarias por restricciones de reaseguro

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Dicha exclusión normal del seguro se encuentra eliminada de la póliza actualmente contratada y con la incorporación de la mencionada cláusula se pretende mantener la cobertura para tal evento.

**OBSERVACIÓN No. 19**

Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos, solicitar se traslade a complementarias por restricciones de reaseguro

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere la Invitación y se precisa mantener

**OBSERVACIÓN No. 20**

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno, solicitamos se elimine toda vez que no es viable ofrecer cobertura a hechos meramente potestativos de la voluntad del asegurado, tal como son los procesos de órganos u oficina de control interno.

**RESPUESTA**

Se aclara que la póliza actualmente contratada contempla este amparo sin ningún tipo de condicionamiento y el objetivo de la Entidad es mantener como mínimo las condiciones contratadas, con el propósito de no desmejorar la cobertura vigente, por lo que no procede la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 21**

Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, solicitamos se elimine ya que las multas son inasegurables.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura se encuentra actualmente contratada y además fue objeto de afectación por un siniestro ocurrido en el año 2016. Es importante señalar que la cobertura está claramente delimitada con el fin de excluir las acciones cometidas con dolo y acorde con el objeto del seguro

solamente se podrá afectar cuando el acto incorrecto se derive del ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado.

**OBSERVACIÓN No. 22**

BONO DE RETORNO POR EXPERIENCIA SINIESTRAL, nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de trasladar a condiciones complementarias.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La cláusula Bono de descuento por no reclamación, se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener.

**OBSERVACIÓN No. 23**

COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DISCIPLINARIOS DE TIPO DOLOSO MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO, solicitamos se traslade a complementaria, o se elimine ya que no es viable ofrecer cobertura a procesos con carácter doloso.

**RESPUESTA**

La Universidad no acoge la observación. La cobertura persigue amparar los gastos de defensa en que pueda incurrir el asegurado, en los procesos penales, aclarándole además, que dentro del alcance de la cobertura, se establece que en el evento en que se condene al funcionario asegurado, la aseguradora podrá repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.

**OBSERVACIÓN No. 24**

ELIMINACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA, nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de trasladar a condiciones complementarias.

**RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. Dicha exclusión normal del seguro se encuentra eliminada de la póliza actualmente contratada y con la incorporación de la mencionada cláusula se pretende mantener la cobertura para tal evento.

**OBSERVACIÓN No. 25**

NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de trasladar a condiciones complementarias.

**RESPUESTA**

La relación contractual que se deriva de la adjudicación del presente proceso, surge con la compañía de seguros que resulta favorecida como contratista en la Universidad y no con el reasegurador quien es independiente de la Entidad. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, el contrato de reaseguro resulta inoponible al de seguro, se incluye la cláusula observada para dejar expresa constancia de esta situación y evitar que, en el evento de un siniestro, la aseguradora demore o condicione la atención de la reclamación a la respuesta de su reasegurador.

Por lo tanto, la Universidad no acoge la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 26**

PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de trasladar a condiciones complementarias.

**RESPUESTA**

La Universidad acoge parcialmente la observación. Referente al periodo de retroactividad sin límite y una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente trasladar de las condiciones obligatorias a las cláusulas adicionales la condición “sin límite”; no obstante y

teniéndose contratado actualmente el periodo de retroactividad al 20/04/2006, se estipula como obligatoria la cláusula del periodo de retroactividad a esta fecha. Por lo tanto, se modificara mediante adenda el formato No 19 Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

En relación con la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado, la Universidad no acoge la solicitud, toda vez que la cláusula se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener.

#### **OBSERVACIÓN No. 27**

##### **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES**

“Amparo Básico: Muerte Accidental por cualquier causa incluido el homicidio o la tentativa de homicidio” agradecemos aclarar el alcance de Muerte accidental por cualquier causa o si la entidad presentara dentro de las condiciones definición de Accidente, respetuosamente sugerimos la siguiente:

**Para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que le cause lesión o muerte. no se consideran accidentes aquellos hechos enumerados en las exclusiones.**

**Para efectos de la presente póliza, se considera también como accidentes amparados los siguientes eventos:**

- A. Las mordeduras de animales, picaduras de insectos.
- B. Los producidos en la práctica de deportes, competencias de velocidad, expediciones y exploraciones cuando estas no sean profesionales.
- C. Los producidos bajo efectos de drogas por tratamiento médico.
- D. Muerte o lesiones causadas al asegurado con ocasión del hurto o hurto calificado, del cual haya sido víctima.
- E. Accidentes de tránsito como conductor o acompañante, en exceso de SOAT.
- F. El ahogamiento.
- G. El homicidio.
- H. Las lesiones que le ocurran al asegurado durante el viaje como pasajero de una aeronave al subir o bajar de la misma, sea ordinario especial o contratado siempre que lo realice una compañía de transporte aéreo colombiana o extranjera, con itinerarios debidamente publicados y autorizada para el transporte de pasajeros.
- I. Accidentes en bicicleta.

Suicidio, lesiones corporales infligidas a si misma por la persona, o intento de suicidio, bien sea en estado de cordura o de demencia o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, ocurrido con posterioridad a los ciento ochenta (180) días siguientes al inicio de la vigencia o ingreso a la póliza.

#### **RESPUESTA**

La Universidad no acepta la solicitud. La cobertura requerida en el seguro debe corresponder a la muerte accidental por cualquier causa. Efectuar definiciones como la descrita por el observante conlleva a que los eventos que no se hayan relacionado queden automáticamente excluidos con lo cual se limitaría la cobertura.

#### **OBSERVACIÓN No. 28**

Incapacidad Total y Permanente, agradecemos indicar alcance de este amparo, se sugiere el siguiente texto:

“La compañía de Seguros SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR ASEGURADO INDICADO PARA ÉSTE AMPARO, PREVIA DEDUCCIÓN DE CUALQUIER SUMA QUE HAYA SIDO PAGADA O DEBA SER PAGADA DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA, EN EL EVENTO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SUFRIDA POR UN ASEGURADO MENOR DE SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD, QUE SE DERIVE DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA POLIZA, EN EL QUE SE LE HAYAN OCASIONADO LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE IMPIDAN AL ASEGURADO DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTÁ RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SEA MAYOR O IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%)., PERSISTA POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES CONSECUTIVOS Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CALIFICADA POR LA ENTIDAD QUE LA LEY INDIQUE.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, SE CONSIDERA COMO TAL: LA INVALIDEZ, LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, EVENTOS EN LOS CUALES, SALVO PARA INVALIDEZ, NO SE REQUERIRÁ QUE TRANSCURRA EL PERIODO CONTINUO DE SEIS (6) MESES CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES RESPECTO A LOS ÓRGANOS O MIEMBROS QUE SE MENCIONAN:

- 1.- AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.
- 2.- AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA
3. PARA LOS DEDOS: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA POR LA COYUNTURA METACARPO O METATARSOFALANGIANA O PARTE PROXIMAL DE ELLA”

**RESPUESTA:**

La Universidad acepta parcialmente la solicitud, en el sentido de precisar los requisitos para que opere la cobertura, más no acoge la redacción sugerida por el observante. Por lo tanto, mediante adenda se modificará en formato No. 21.

**OBSERVACIÓN No. 29**

Beneficios por desmembración o incapacidad parcial, agradecemos indicar alcance de este amparo, se sugiere el siguiente texto:

“LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE INDEMNIZACIONES QUE TENGA ESTABLECIDA EN SUS CONDICIONES GENERALES, CUANDO SUFRA UNA PÉRDIDA FUNCIONAL, O ANATÓMICA DE UNO DE SUS MIEMBRO U ÓRGANOS O AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA, CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO:

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA:

A. MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.

B. PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.

C. OJOS: LA PÉRDIDA O EL DAÑO TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.

D. PARA LOS DEDOS: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA POR LA COYUNTURA METACARPO O METATARSOFALANGIANA O PARTE PROXIMAL DE ELLA.”

**RESPUESTA:**

La Universidad acepta parcialmente la solicitud, en el sentido de precisar los requisitos para que opere la cobertura, más no acoge la redacción sugerida por el observante. Por lo tanto, mediante adenda se modificará en formato No. 21.

**OBSERVACIÓN No. 30**

Rehabilitación Integral por Invalidez, agradecemos indicar alcance de este amparo, se sugiere el siguiente texto:

“LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A PAGAR HASTA LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL INDICADO PARA ESTE AMPARO POR LOS GASTOS MEDICOS , SI EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, QUEDA CON UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE GENERE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SUPERIOR AL 60%”

**RESPUESTA:**

La Universidad acepta parcialmente la solicitud, en el sentido de precisar los requisitos para que opere la cobertura, más no acoge la redacción sugerida por el observante. Por lo tanto, mediante adenda se modificará en formato No. 21.

**OBSERVACIÓN No. 31**

**ACLARACIÓN DEL PERIODO DE COBERTURA PARA EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS:** agradecemos aclarar que esta condición aplica siempre que el seguro se encuentre vigente.

**RESPUESTA:**

La Universidad no acepta la solicitud. La aclaración requerida conllevaría a dejar sin cobertura los eventos ocurridos dentro de la vigencia del seguro que vayan a ser cobrados después de vencido el seguro.

**OBSERVACIÓN No. 32**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:** agradecemos reducir el término a 730 días a partir de que interesado tuvo o debió tener conocimiento, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en por el artículo 1081 del Estatuto mercantil respecto del termino para ejercer las acciones derivadas del contrato de seguro esta reguladas, prescripción que puede ser ordinaria : 2 años a partir que tuvo o debió tener conocimiento del hecho que da base a la acción, al ser esta una norma de carácter imperativo la misma establece de manera expresa: “estos términos no podrán ser modificados por la partes”

**RESPUESTA:**

La Universidad no acepta la solicitud. El término requerido en el pliego de condiciones corresponde al actualmente contrato el cual a su vez corresponde con la prescripción extraordinaria contenida en la misma norma citada por el observante.

**OBSERVACIÓN No. 33**

**SERVICIO DE AUTORIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE FORMA INMEDIATA:** respecto de los anticipos por auxilio funerario del 50% agradecemos se agregue siempre y cuando se haya demostrado ocurrencia.

**RESPUESTA:**

La Universidad no considera procedente la observación. El amparo observado dispone: Así mismo a través de este mismo servicio, la Compañía se obliga a tramitar las autorizaciones de pagos de anticipos de auxilio funerario hasta del 50%.

De acuerdo con lo anterior la obligación que surge en virtud del amparo observado es que la compañía de seguros tramite la autorización de pago en el tiempo previsto, sin perjuicio de que para efectuar el desembolso requiera la presentación de los documentos que se hayan establecido en la propuesta.

**OBSERVACIÓN No. 34**

Nos permitimos solicitar se amplíe información sobre posible siniestro ocurrido el 28 de febrero de 2017 en la Sección de Tesorería de la Sede Bogotá y cuál podría ser la afectación patrimonial y el valor estimado a reclamar en los ramos de manejo, IRF u otros que pudiera afectar.

**RESPUESTA:**

La información con que cuenta la Universidad referente al aviso del posible siniestro que se podría llegar a presentar, fue presentada a la Unión Temporal con la cual se tiene actualmente contratado el programa de seguros.

No obstante, para conocimiento de los demás interesados en el proceso, la Universidad realizó la transferencia de fondos por concepto del pago de dos facturas presentadas por uno de sus proveedores. La dispersión de los fondos se realizó a una cuenta bancaria aperturada de manera fraudulenta.

A la fecha no se ha establecido la posible responsabilidad de la Universidad en este hecho, por lo cual tan solo se ha presentado el aviso de un posible siniestro, en los términos del artículo 1075 del Código de Comercio.

**OBSERVACIÓN No. 35**

Para todos los ramos solicitamos actualizar la información de siniestralidad de los últimos cinco (5) años, en donde se indique: ramo, fecha del siniestro, valor pagado y en reservas e informar si la entidad adicionalmente tiene conocimiento de hechos conocidos y no reportados (demandas, investigaciones disciplinarias, etc.).

## **RESPUESTA**

La Universidad aclara que dentro del cronograma de la Invitación pública numeral 2.1 correspondiente al CRONOGRAMA del proceso se incluyó la entrega de los documentos de carácter confidencial, los cuales fueron detallados en el numeral 2.3 ENTREGA DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES, a saber:

- a) Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015.
- b) Estado de Pérdidas y Resultados 2015
- c) Formulario de Infidelidad y Riesgos financieros
- d) Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- e) **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**

De acuerdo con lo anterior, la Universidad remitió la anterior información a las compañías aseguradoras que así lo requirieron de acuerdo con los plazos señalados para tal fin, en el que incluía la **Siniestralidad Grupo 1 con corte a diciembre de 2016**.

No obstante, y a fin de garantizar la igualdad en la información suministrada para los posibles proponentes, la Universidad remitirá la siniestralidad de los grupos 1 y 2 con corte a 31 de marzo de 2017 a la dirección de correo electrónico del interesado.

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES  
PROponentes AL PLIEGO DE CONDICIONES**